Dictamen ADM-CONT N°: 295/21
FECHA: 28/09/2021
REFERENCIA: Contrato N° 43/20
Empresa: CEVIMA S.A.

De acuerdo a la revisión del expediente con documentos del marco del llamado a Licitación Pública Nacional ID N° 373997, para el ***"Servicio de Limpieza Integral y Fumigación de los Edificios Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial de Encarnación, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz del Interior del Dpto. de Itapúa"***, con respecto al **Contrato N° 43/20**, suscripto entre la Corte Suprema de Justicia CJI y la Empresa CEVIMA S.A. con el fin de dar el dictamen correspondiente al caso, considerando: ----------

El Contrato N° 43/20, el cual en su *Cláusula 6 (Sexta), en concordancia con el Punto 1 Lista de Servicios de la Sección V: Programa de Prestación de Servicios de la Parte 2 – Servicios Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones* establece que los Servicios deberán ejecutarse en las siguientes dependencias:

1) *Edificio Jurisdiccional Bloque B;* ----------
2) *Edificio Administrativo Bloque A;* ----------
3) *Juzgado de Paz de Cambyretá;* ----------
4) *Juzgado de Paz Dr. Francisco Esculies;* ----------
5) *Juzgado de Paz de Bella Vista;* ----------
6) *Juzgado de Paz B° San Isidro;* ----------
7) *Juzgado de Paz de Tomás Romero Pereira, Ma. Auxiliadora;* ----------
8) *Juzgado de Primera Instancia de San Pedro del Paraná;* ----------
9) *Juzgado de 1° Instancia de Tomás Romero Pereira, Ma. Auxiliadora;* ----------
10) *Juzgado de Paz de Hohenau;* ----------
11) *Juzgado de Paz de General Artigas;* ----------
12) *Juzgado de Paz de Jesús;* ----------
13) *Juzgado de Paz de San Cosme y Damián;* ----------
14) *Juzgado de Paz de Edelira;* ----------
15) *Juzgado de Paz de Capitán Meza;* ----------
16) *Juzgado de Paz de Fram;* ----------
17) *Juzgado de Paz de Pirapó;* ----------
18) *Juzgado de Paz 1° y 2° turnos Encarnación;* ----------
19) *Juzgado de Paz de La Paz; y* ----------
20) *Juzgado de Paz de Capitán Miranda.* ----------

Que, forman parte íntegra del Contrato N° 43/20 los siguientes documentos: ----------

a) *Contrato.*----------
b) *El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*----------
c) *Los Datos de la Licitación y las Condiciones Contractuales publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;*----------
d) *Los datos cargados en el SICP (reporte)*;----------
e) *La oferta del Proveedor;* ----------
f) *La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y la respectiva notificación;*----------
g) *Pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato y todas las demás Pólizas exigidas en el PBC.*----------
h) *Endoso de la Póliza de Seguros por Responsabilidad civil y accidentes personales.*----

PODER JUDICIAL — ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS — Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. Magali Vera Rocha
Administradora de Contratos
Poder Judicial

*i) Resolución N° 176/2021 de Políticas de **Racionalización de Gastos**. Por la cual solo el primer legajo contendrá todos los documentos citados más arriba.----------*

1. **Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos:**

1.1.**Cantidad de personal requerido -** Punto 1.2.2.2:

Durante el mes de MAYO de 2021 no se registraron incumplimientos relacionados a la cantidad de operarios exigidos en el PBC.-

1.2. **Planillas de Firmas y Reloj Marcador: -** Punto 1.3:

Durante todo el mes de MAYO se utilizó el reloj marcador para registrar la entrada y salida de los operarios de limpieza que realizan tareas en el Edificio Jurisdiccional y Administrativo de esta Circunscripción, igualmente han sido registrados los ingresos y salidas a través de las planillas de firma. Todo esto, en razón a que por Acordada de la Corte Suprema de Justicia, los horarios de entrada de los operarios de la limpieza van rotando con el fin evitar la aglomeración de personas.

La asistencia de los operarios de limpieza a los Juzgados del Interior de Itapúa, han quedado registradas en las planillas de firmas.

A través del Memo N° 073/2021 el Jefe de Servicios Generales – Ing. Iván Talavera informó a la Encargada de la Empresa Cevima, sobre el control de horarios de entrada y salida realizado a los funcionarios, del 01 al 31 de mayo, notando algunas situaciones y anexando una planilla, por lo que solicita las aclaraciones que sean necesarias.- Seguidamente, la encargada por nota de fecha 31/06/2021 realizó el descargo respectivo del periodo del 01 al 30 de abril y del 01 al 31 de mayo justificando lo solicitado.-

Por medio de la Nota Adm–Cont N° 66/2021 del 01/07/2021, indiqué a la firma CEVIMA S.A., que su argumento de la serie de inconvenientes suscitados se sustenta del mal funcionamiento del reloj marcador proveído; es decir, prácticamente no registra entrada o salida a sus operarios. Por lo tanto, solicité el cambio del mismo a más tardar para el **viernes 09 de julio de 2021;** todo esto a fin de culminar con la infinidad de incongruencias de marcaciones que se vienen acarreando, y realicé una serie de recomendaciones que se acompaña en la nota de referencia.-

A continuación, verifiqué la contestación de la encargada de limpieza al Memo citado más arriba, y por Nota ADM-CONT N° 78/2021 del 07/07/2021 intimé a la firma CEVIMA SA a que justifiquen las ausencias, llegadas tardías y retiros anticipados de ciertos operarios.-

Finalmente, la empresa presentó una nota justificadora el 14/07/2021 explicando precisamente lo sucedido, procedieron al cambio del reloj marcador y con las planillas de firmas de los operarios y los videos de seguridad se han subsanado los inconvenientes.-

2. **Conformidades**:

Se acompañan, las conformidades de los Juzgados de Paz y de Primera Instancia del Interior y de los Edificios Jurisdiccional y Administrativo proveídas el Departamento de Servicios Generales.

3. **El extracto de las acreditaciones de pago de salarios al personal asignado, realizadas a través de red bancaria de Pagos;**

Por nota Adm-Cont N° 113/2021 del 06 de septiembre del presente año, solicité a la empresa Cevima toda la documentación respectiva al mes de Abril. La nota fue contestada el 17 de septiembre del presente año, acompañando la documentación requerida.-

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. Magali Vera Rocha
Administradora de Contratos
Poder Judicial

3.1. **Antecedentes:**

Teniendo en cuenta, los inconvenientes que habían respecto a las acreditaciones de salarios vía banco, por medio de la Nota N° 62/2021 sugerí al Consejo de Administración que se remitan los antecedentes a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que se dictamine si las CONSTANCIAS BANCARIAS remitidas por la firma CEVIMA SA, cumplen la misma finalidad del extracto bancario de los personales para poder efectuar los pagos. -

Posterior a ello, a través de la Nota Adm-Cont N° 64/21 dando cumplimiento a lo resuelto por el Consejo Administrativo se remitieron los antecedentes, la consulta fue realizada a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia, y a su vez, la citada Dirección se expidió en los siguientes términos: *(...) las constancias presentadas como aval de las acreditaciones de pago de salario al personal cumplen la misma finalidad que el extracto de cuenta bancaria, las misma s pueden ser cotejadas con las planillas de liquidación de salarios presentados por la firma CEVIMA SA verificando los descuentos al personal en caso de que los hubiere y contrastando con el extracto de cuenta de la empresa de los montos globales debitados y acreditados. Demás está decir que la documentación arrimada por el Banco cuenta con la firma de los responsables, por lo que la misma a criterio de esta dependencia son válidos, es importante destacar que en conversaciones con oficinas administrativas de la CSJ encargadas de procesaos de validación de documentos para formalizar pagos en servicios análogos viabilizan dichas constancias dado a que cuentan con toda la información requerida. Solicitar extractos de cuenta individual a cada operario, ya sería inmiscuirse en cuestiones particulares correspondientes al ámbito privado de sus trabajadores, cuya competencia corresponde a otra institución, Ministerio de Trabajo y el Instituto de Previsión Social, el servicio prestado debe ser abonado de tal manera a evitar posibles demandas judiciales por incumplimiento, lo cual podría ocasionar daño patrimonial a la institución, salvo mejor parecer.-*

El Consejo de Administración, tomando en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Corte Suprema de Justicia en fecha 08/07/21 resolvió: ***REMITIR*** *a la Sección de Control y Seguimiento y a la Administración de Contratos* ***para proceder con el pago correspondiente.***

Se aclara que todos los documentos citados en el apartado de antecedentes, y las notas mencionadas en los párrafos anteriores se encuentran en los archivos de la Administración, respaldando la información aludida. -

4. **Documentos requeridos para el Pago:**

El Punto 5 de las Condiciones Contractuales establece: *la solicitud de pago deberá estar acompañada de los siguientes documentos:* ----------

- ***REPSE:*** Se encuentra vigente;
- ***Certificado de Cumplimiento Tributario:*** Se encuentra vigente;
- ***Constancia de cumplimiento con la seguridad social:*** Se encuentra vigente;
- ***Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS):*** Corresponde al mes de Mayo 2021.-
- ***El reporte de la carga de la nómina del personal en el FIP****, asignados a los servicios contratados o la actualización en su caso:* Corresponde al mes de Mayo 2021;
- ***La declaración Jurada del Salario expedida por el Instituto de Previsión Social:*** Corresponde al mes de Mayo 2021, estando todos los operarios inscriptos como aportantes;

PODER JUDICIAL – ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS – Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. Magali Vera Rachid
Administradora de Contratos
Poder Judicial

también se acompañan las constancias de solicitud de entrada al IPS de los operarios que ingresaron durante ese mes, con Código QR para su validación.-

- ***El extracto de las acreditaciones de pago de salarios*** *al personal asignado, realizadas a través de red bancaria de Pagos;*

En este punto, se acompañan la **Constancia Bancaria expedida por el Banco Visión SAECA**, donde se detallan las transferencias realizadas en carácter de acreditación de salarios a los operarios de limpieza correspondiente al mes de Mayo 2021; conforme a lo dictaminado por auditoría y dando cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial en fecha 08/07/21 según el Acta N°20.-

Aclaración, por un error involuntario la Señora Sandra Brítez, realiza 2 turnos de dos horas cada uno (Juzgado de Paz de Bella vista, y Juzgado de Paz en Hohehau), totalizando 04 horas, debiendo cobrar 997.742. Sin embargo, la empresa le pagó solamente por dos horas según el extracto, al verificar el error involuntario subsanaron de inmediato y realizaron el depósito del restante, según se acompaña copia del depósito del HomeBanking.-

- ***Reporte del Reloj Marcador y las Planillas de marcación de entrada y salida*** *de los empleados de la empresa a la institución contratante:* Corresponde al mes de Mayo 2021, las planillas de firmas se acompaña al presente expediente, y los documentos de los personales obran en la carpeta personal individual dentro de los archivos de la Administración;

5. **A continuación se detalla la siguiente planilla de los operarios con los datos respectivos:**

Se realizan las siguientes aclaraciones de los Operarios:

5.1. Algunos operarios faltaron y fueron cubiertos por sus respectivos reemplazos según planilla de firmas.

41	Villar Báez	William Ramón	5.485.226	CUATRO	SI	**199.548**	SI	**6**	SI	**199.548**	**Encarnación**
13	Cañete Sanabria	Romina Mariel	6.037.098	CUATRO	SI	**798.193**	SI	**24**	SI	**798.193**	**Encarnación**

5.1.1. Romina Cañete prestó servicios hasta el 24 de mayo, posteriormente presentó su renuncia y fue cubierta por William Villar, cuya documentación de ingreso se acompaña.

39	Vera Silvera	Nancy Carolina	4.207.624	CUATRO	SI	**33.258**	SI	**1**	SI	**33.258**	**Encarnación**
14	Cardozo Reyes	Elena Noemí	6.028.681	CUATRO	SI	**1.928.967**	SI	**29**	SI	**1.928.967**	**Encarnación**

5.1.2. Nancy Vera reemplazó durante 1 jornada a Elena Cardozo quien inició aislamiento por covid-19.

25	Mareco Acosta	Norma	3.608.725	CUATRO	SI	**1.230.546**	SI	**30**	SI	**1.230.546**	**Encarnación**
20	Gonzalez Araujo	Clara Mabel	4.073.975	OCHO	SI	**1.928.967**	SI	**29**	SI	**1.928.967**	**Encarnación**

5.1.3. Norma Mareco reemplazó durante 1 jornada a Clara González quien inició aislamiento por covid-19. Por lo que Norma posee variación positiva en su salario.

28	Núñez Alonso	Clotilde	1.318.444	DOS	SI	**448.983**	SI	**27**	SI	**448.983**	**San Isidro**
40	Villagra Rojas	Gabriela Concepción	5.105.979	DOS	SI	**33.258**	SI	**1**	SI	**33.258**	**San Isidro**

5.1.4. Gabriela Villagra trabajó solamente el Lunes 3 de mayo, posteriormente renunció, e ingreso en su reemplazo Clotilde Núñez.-

25	Mareco Acosta	Norma	3.608.725	CUATRO	SI	**1.230.546**	SI	**30**	SI	**1.230.546**	**Encarnación**
32	Pintos Oliveira	Eduardo Daniel	5.654.372	CUATRO	SI	**831.451**	SI	**25**	SI	**831.451**	**Encarnación**

5.1.5. Eduardo Pintos trabajó 25 días durante el mes de mayo, siendo cubierto por Norma Mareco 6 días, de ahí que la remuneración de Norma corresponda a 37 jornales.

PODER JUDICIAL – ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS – Tercera Circunscripción Judicial de la República

Abg. Magali Vera Rocha
Administradora de Contratos
Poder Judicial

EMPRESA CEVIMA S.A.

Corresponde al periodo 01 al 31 de Mayo 2021 - Mes completo (30 días)

N°	APELLIDOS	NOMBRES	C.I. N°	HORAS	IPS	CONSTANCIA	Planilla de firmas	días trabajados	FIS y FIP	Remuneración según FIS	Cumple tareas en:
1	Algarín Chávez	Olga	5.684.792	OCHO	SI	1.995.483	SI	30	SI	1.995.483	Encarnación
2	Aranda Peña	Juana Francisca	2.948.842	DOS	SI	498.871	SI	30	SI	498.871	Artigas
3	Ayala Duarte	Ramona Justina	2.214.142	DOS	SI	498.871	SI	30	SI	498.871	Cap. Miranda
4	Báez Paredes	Maria Angelica	4.324.682	CUATRO	SI	997.742	SI	30	SI	997.742	Encarnación
5	Benitez Dominguez	Jessica Analía	6.088.689	OCHO	SI	1.995.483	SI	30	SI	1.995.483	Encarnación
6	Benitez Dominguez	Sinforiana	6.594.066	OCHO	SI	1.995.483	SI	30	SI	1.995.483	Encarnación
7	Benitez Dominguez	Juan Alberto	6.088.697	OCHO	SI	1.892.420	SI	28,5	SI	1.892.420	Encarnación
8	Benitez Fleitas	Nayely Jazmín	5.236.434	OCHO	SI	1.995.483	SI	30	SI	1.995.483	Encarnación
9	Benitez González	Estelbina	3.249.659	DOS	SI	498.871	SI	30	SI	498.871	Edelira
10	Benitez Martinez	Reina Elizabeth	5.055.968	CUATRO	SI	997.742	SI	30	SI	997.742	Encarnación
11	Benítez Ocampos	Johana Belén	5.585.142	CUATRO	SI	997.742	SI	30	SI	997.742	Encarnación
12	Britez Gómez	Sandra Soledad	5.643.256	CUATRO	SI	997.742	SI	30	SI	997.742	Bella Vista y Hohenau
13	Cañete Sanabria	Romina Mariel	6.037.098	CUATRO	SI	798.193	SI	24	SI	798.193	Encarnación
14	Cardozo Reyes	Elena Noemí	6.028.681	CUATRO	SI	1.928.967	SI	29	SI	1.928.967	Encarnación
15	Chávez Duarte	Rossana Carolina	3.739.337	DOS	SI	498.871	SI	30	SI	498.871	La Paz
16	Coronel Villalba	Sabrina Jazmín	5.627.171	OCHO	SI	1.995.483	SI	30	SI	1.995.483	Encarnación
17	Duarte Araujo	María Ramona	3.692.889	CUATRO	SI	997.742	SI	30	SI	997.742	Esculies y Cambyretá
18	Ferreira González	Elva Angélica	5.295.931	DOS	SI	498.871	SI	30	SI	498.871	Cap. Meza
19	Gonzalez	Emigdia Rosa	3.939.839	CUATRO	SI	997.742	SI	30	SI	997.742	Encarnación
20	Gonzalez Araujo	Clara Mabel	4.073.975	OCHO	SI	1.928.967	SI	29	SI	1.928.967	Encarnación
21	Joubert Florentin	Carlos Stevens	4.412.434	SEIS	SI	1.496.613	SI	30	SI	1.496.613	Jdo de Paz y Encarnación
22	Lezcano González	Antonia Margarita	3.337.556	CUATRO	SI	1.995.483	SI	30	SI	1.995.483	T. R. Pereira 1º Instancia
23	López Osorio	Mirian Raquel	4.546.194	CUATRO	SI	997.742	SI	30	SI	997.742	Encarnación
24	Maciel Mieres	Ramona Alicia	3.262.079	DOS	SI	498.871	SI	30	SI	498.871	San Cosme
25	Mareco Acosta	Norma	3.608.725	CUATRO	SI	1.230.546	SI	30	SI	1.230.546	Encarnación
26	Medina Gamón	Zunilda Beatriz	6.879.139	CUATRO	SI	1.064.257	SI	30	SI	1.064.257	Encarnación
27	Múñoz Ojeda	Lilian Fátima	4.761.214	CUATRO	SI	997.742	SI	30	SI	997.742	T. R. Pereira Jdo. De Paz
28	Núñez Alonso	Clotilde	1.318.444	DOS	SI	448.983	SI	27	SI	448.983	San Isidro
29	Ortiz Benítez	Betty Irene	2.994.142	CUATRO	SI	997.742	SI	30	SI	997.742	Encarnación
30	Osorio Cáceres	David Esteban	5.561.083	OCHO	SI	1.995.483	SI	30	SI	1.995.483	Encarnación
31	Oviedo Vallejo	María Lurdes	2.606.017	CUATRO	SI	997.742	SI	30	SI	997.742	Encarnación
32	Pintos Oliveira	Eduardo Daniel	5.654.372	CUATRO	SI	831.451	SI	25	SI	831.451	Encarnación
33	Portillo Sander	Marta Mariela	4.252.904	DOS	SI	498.871	SI	30	SI	498.871	Pirapó
34	Sanabria Núñez	Raquel Noemí	5.977.173	CUATRO	SI	997.742	SI	30	SI	997.742	San Pedro del Pna.
35	Sibulski	Cristina Mabel	5.346.348	DOS	SI	498.871	SI	30	SI	498.871	Fram
36	Suarez	Laura Mariela	4.834.081	OCHO	SI	1.995.483	SI	30	SI	1.995.483	Encarnación
37	Suarez	Rocío Belén	4.813.284	OCHO	SI	1.995.483	SI	30	SI	1.995.483	Encarnación
38	Vera Caballero	Mariela Beatriz	5.370.956	DOS	SI	498.871	SI	30	SI	498.871	Jesús
39	Vera Silvera	Nancy Carolina	4.207.624	CUATRO	SI	33.258	SI	1	SI	33.258	Encarnación
40	Villagra Rojas	Gabriela Concepción	5.105.979	DOS	SI	33.258	SI	1	SI	33.258	San Isidro
41	Villar Báez	William Ramón	5.485.226	CUATRO	SI	199.548	SI	6	SI	199.548	Encarnación
42	Zaracho Mongelós	Katheryn Analía	5.544.557	OCHO	SI	1.995.483	SI	30	SI	1.995.483	Encarnación

PODER JUDICIAL
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Circunscripción Judicial de Itapúa

Abg. Mabell Vera Rocha
Administradora de Contratos
Poder Judicial

Por lo tanto, la Administradora de Contratos del Departamento Administrativo Financiero de la Circunscripción Judicial de Itapúa indica que:

Habiendo reunido toda la documentación del proceso licitatorio, "*Servicio de Limpieza Integral y Fumigación de los Edificios Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial de Encarnación, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados de Paz del Interior del Dpto. de Itapúa*", con respecto al *Contrato N°43/20* cumplo en informar que:

El proveedor ha presentado la factura a crédito **N° 001-001-0005540** de fecha **09/09/21** por el monto de **Gs. 72.038.632** (*Guaraníes setenta y dos millones treinta y ocho mil seiscientos treinta y dos)*, correspondiente al pago por los servicios de limpieza prestados durante el mes de **MAYO 2021** con la respectiva impresión de consulta de validación de timbrado y nota de Solicitud de pago.-

La oficina de Servicios Generales, cuenta con los documentos respectivos acerca de los reemplazos efectuados, los nuevos operarios, y todo lo relativo a asistencias, renuncias, e incorporación para el registro del reloj marcador de los operarios de limpieza. Como ámbito solicitante, han prestado entera conformidad por el servicio proveído en general por el mes de Mayo 2021.-

En consecuencia, el proceso licitatorio es satisfactorio a la fecha para iniciar los trámites de pago.-

Abg. Magalí Vera Rocha
Administración de Contratos
Tercera Circunscripción Judicial de la República

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
Circunscripción Judicial de Itapúa